

0571-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Demócrata Cristiana celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Alajuelita, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 801040973 | MARGARITA DOLORES GARAY QUINTEROS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 108670209 | JOSE ALBERTO MESEN RODRIGUEZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 104750623 | JORGE ADILIO SEGURA CHAVARRIA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 106940601 | MARIA EUGENIA SUAREZ JIMENEZ | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|--------------------|
| 109600362 | SHARON MARLENE KENNEDY ARROYO | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 113780270 | JEIMY SANDOVAL ARIAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 104750623 | JORGE ADILIO SEGURA CHAVARRIA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108670209 | JOSE ALBERTO MESEN RODRIGUEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 801040973 | MARGARITA DOLORES GARAY QUINTEROS | TERRITORIAL PROPIETARIO |

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Jennifer Amparo Rodríguez Matarrita, cédula de identidad 114100334, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria y Marlon Eduardo Díaz Vargas, cédula de identidad 603260176, como secretario suplente y delegado territorial suplente, ambos por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrados como Tesorera propietaria y secretario propietario, respectivamente, en el distrito de San Josecito, cantón

Alajuelita de la provincia de San José, acreditados así mediante auto 4005-DRPP-2021 de las diez horas con veinticuatro minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el veintisiete de junio del año dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de los señores Rodríguez Matarrita y Díaz Vargas a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Cabe resaltar que de conformidad con el artículo 16 del estatuto partidario la designación de los delegados territoriales suplentes es optativa, al indicar “Inciso b) Elegir cinco delegados propietarios y hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial, que durarán en su cargo un periodo de 4 años contados a partir de la resolución en que se inscribe su nombramiento por parte del Tribunal Supremo de Elecciones”, por lo anterior y con la denegatoria del nombramiento de Marlon Díaz Vargas, cédula de identidad 603260176, no es procedente acreditar en este acto los nombramientos de María Eugenia Suarez Jiménez, cedula de identidad 106940601 y de Marlene Roxana Arroyo Fajardo, cédula de identidad 104890141, ambas como delegadas territoriales suplentes por cuanto su acreditación implicaría la inscripción de una nómina que no cumple con el principio de paridad, por lo anterior, si el partido político desea que los nombramientos de las señoras Saurez Jiménez y Arroyo Fajardo sean aprobados, deberá necesariamente subsanar la inconsistencia previamente señalada respecto al señor Diaz Vargas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/yps
C.: Exp. n.º 139-2012, partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA
Ref., No.: 03817-2023